



Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2016- 00539 -00
Demandante	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Demandado	Industrias Rod S.A.S.
Providencia	No acepta renuncia

1. ANTECEDENTES

Se presentó renuncia al poder conferido por la vinculada – Sociedad Seguros del Estado S.A.

2. CONSIDERACIONES

No es procedente aceptar la renuncia de la apoderada de la vinculada – Sociedad Seguros del Estado S.A., en tanto, no acredita haber comunicado tal decisión a su poderdante en los términos que establece el Artículo 76 del Código General del Proceso¹.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: No aceptar la renuncia al poder por parte de la abogada IVONNE LIZETH PARDO CADENA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.020.754.933 de Bogotá, T.P. N° 228.786 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 26 del CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

¹ El oficio de notificación de la renuncia carece de sello de recibido por la poderdante.